

Fines a Albox», provincia de Almería, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2662/1964, de 27 de julio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de «Ensanche y mejora del firme, C. C. 114, travesía de Ayllón» (Segovia)

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora del firme, C. C. ciento catorce, travesía de Ayllón», provincia de Segovia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme, C. C. ciento catorce, travesía de Ayllón», provincia de Segovia, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2663/1964, de 27 de julio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de «Ensanche y mejora del firme en travesía C. C. 605, de Segovia a Zamora por Arévalo (Santa María la Real de Nieva)» (Segovia)

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora del firme en travesía, C. C. seiscientos cinco, de Segovia a Zamora por Arévalo (Santa María la Real de Nieva)», provincia de Segovia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme en travesía C. C. seiscientos cinco, de Segovia a Zamora por Arévalo (Santa María la Real de Nieva)», provincia de Segovia, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2664/1964, de 27 de julio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de «Mejora de travesía, puntos kilométricos 4,700 al 6,000 de la carretera LO-834, ramal de la C-113 a San Millán de la Cogolla (Badarán)» (Logroño)

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Mejora de travesía, pavimentación con hormigón vibrado, puntos kilométricos cuatro coma setecientos metros al seis, de la carretera LO-ochocientos treinta y cuatro, ramal de la C-ciento trece, a San Millán de la Cogolla (Badarán)», provincia de Logroño, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Mejora de travesía, pavimentación con hormigón vibrado, puntos kilométricos cuatro con setecientos metros

a' seis, de la carretera LO-ochocientos treinta y cuatro, ramal de la C-ciento trece, a San Millán de la Cogolla (Badarán)», provincia de Logroño, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2665/1964, de 27 de julio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de «Mejora de travesía, carreteras A-133 y A-134, camino de Jávea a Aduanas y camino de Gata a Jávea, travesía de Jávea» (Alicante)

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Mejora de travesía, acondicionamiento de la travesía para separación de direcciones de tráfico carreteras A-ciento treinta y tres y A-ciento treinta y cuatro, camino de Jávea a Aduanas y camino de Gata a Jávea, travesía de Jávea», provincia de Alicante, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Mejora de travesía, acondicionamiento de la travesía para separación de direcciones de tráfico, carreteras A-ciento treinta y tres y A-ciento treinta y cuatro, camino de Jávea a Aduanas y camino de Gata a Jávea, travesía de Jávea», provincia de Alicante, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2666/1964, de 6 de agosto, por el que se crea un recargo especial sobre las tarifas II, III y VI de los Servicios Indirectos del puerto de San Esteban de Pravia.

En el puerto de San Esteban de Pravia, el mantenimiento de calados exige continuos dragados de conservación para corregir los aterramientos producidos en el interior del puerto por los arrastres de las escombreras y lavaderos del río Nalón, y por las corrientes marinas y los temporales en la desembocadura de la ría.

Los trabajos de dragado que pueden realizarse con el equipo actual, las posibilidades económicas de la Junta de Obras del Puerto y el empleo de la subvención del Estado destinada a este fin, no son suficientes para detener la progresiva y constante disminución de calados, y mucho menos para obtener una mejora de los mismos.

Se está tramitando actualmente la adquisición de un nuevo equipo de dragado de mayor rendimiento, con el que se podrá garantizar, además de la conservación del calado actual, la mejora del mismo; pero para que tanto el equipo actual como el que va a adquirirse puedan trabajar a pleno rendimiento es preciso que la Junta de Obras del Puerto disponga de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos de estos trabajos.

En interés de todos los sectores económicos de la región y de la propia economía nacional, puesto que la mejora de los calados al hacer el puerto más asequible en todo tiempo redundará en un abaratamiento de los fletes, la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia ha solicitado la creación de un recargo especial sobre algunas de las tarifas de Servicios Indirectos que se aplican en el puerto, al amparo de lo dispuesto en los artículos veinticuatro de la Ley de Puertos, treinta y cuatro de su Reglamento, once de la Ley de Organismos Autónomos y sexto de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, alegando como precedentes los Decretos novecientos cincuenta y siete/mil novecientos cincuenta y nueve y seiscientos treinta y dos/mil novecientos sesenta y cuatro, por los que se resuelve el problema análogo en los puertos de Huelva y Sevilla.

La propuesta de recargo especial, cuyo fin es atender a los costes del dragado, ha sido sometida, durante su tramitación reglamentaria, a los informes preceptivos.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO

Artículo primero. Se establece en el puerto de San Esteban de Pravia un recargo especial en la Tarifa II, «Uso general del puerto»; en la Tarifa III, «Muellaje», y en la Tarifa VI, «Lavado de minerales y carbones», de las de Servicios Indirectos en los puertos con exclusiva aplicación a las obras de dragado en el puerto de San Esteban de Pravia y ría del Nalón.

Artículo segundo. El recargo que se establece será de aplicación a todas las mercancías que se embarquen o transborden en el puerto de San Esteban de Pravia y en las márgenes de la ría del Nalón, o por los muelles de uso particular o público, o entre los barcos fondeados en las aguas en que la Junta ejecuta sus obras, limitadas, en el mar libre, por la barra, y en el interior de la ría por el lugar hasta donde alcanzan las mareas. Se exceptúan las mercancías transportadas de un punto a otro de las márgenes de la ría, la madera con destino a las explotaciones minerales descargadas en los muelles de la dársena comercial del puerto y el pescado fresco desembarcado.

Artículo tercero. El tipo máximo de percepción de este recargo, que será el que se aplique de momento, se establece en el ciento por ciento de los tipos aplicables por la Tarifa II, «Uso general del Puerto»; III, «Muellaje», y VI, «Arbitrio sobre el lavado de minerales y carbones» de las de Servicios Indirectos de los puertos.

El Ministro de Obras Públicas podrá establecer tipos inferiores de percepción, siempre que quede garantizado el pago de las obras e instalaciones, que deben financiarse con el producto de este recargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 31 de julio de 1964 por la que se adjudica el concurso celebrado para la realización de las obras de «Alumbrado del muelle de Tablada», en el puerto de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, la realización de las obras de «Alumbrado del muelle de Tablada», en el puerto de Sevilla, expediente fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la realización de las obras de «Alumbrado del muelle de Tablada», en el puerto de Sevilla, a «Estudios y Montajes Electro-Mecánicos, S. L.», con arreglo a la primera solución de su oferta, primera variante, y con las especificaciones contenidas en su escrito de 25 de mayo de 1964, por un importe de tres millones doscientas cincuenta mil ciento veinte pesetas, y un plazo de ejecución de doce meses.

2.º Que el gasto de tres millones doscientas cincuenta mil ciento veinte pesetas (3.250.120) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado por cuatro millones doscientas ochenta y siete mil setecientas cincuenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (4.287.766,75) representa una baja de un millón treinta y siete mil seiscientos treinta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (1.037.636,75), se distribuya en dos anualidades: la del ejercicio de 1964, por importe de dos millones doscientas setenta y cuatro mil pesetas (2.274.000), y la del de 1965, por importe de novecientos setenta y seis mil ciento veinte pesetas (976.120).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, puntos kilométricos 96,940 al 129,470».

Declaradas de urgencia las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, puntos kilométricos 96,940 al 129,470»,

de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 501 al 1.000, inclusive, quince días y siguientes después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 1 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe José María Olaizola.—6.648-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios, en el término municipal de Capilla (Badajoz), para las obras del embalse del Zújar

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Capilla el próximo día 22 de septiembre, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 1 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.641-E

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. José Pozuelo Tamurejo.
2	D. Santiago Pizarro Pedraja
3	D. Joaquín Pizarro Babiano
4	D. Félix Egea Sánchez.
5	D.ª Elena Molina Durán.
6	D. Ordoño García Sánchez y don Bernardo García Almena.
7	*Ayuntamiento de Capilla.
8	Común de Vecinos. Administradores: Don Anastasio Pozuelo Tamurejo, don Pablo Cabello Muñoz y don Bautista Serrano Jiménez
9	D. Rafael Sánchez García (menor).
10	D.ª María Díaz Cabello.
11	D.ª Clemencia Sánchez Sánchez
12	D. Enrique Sánchez Serrano
13	D. Santiago Sánchez Tejero
14	D.ª Isabel Sánchez Serrano.
15	D. Jerónimo Sánchez Pizarro.
16	D. Felipe Sánchez Pizarro.
17	D.ª María Sánchez Sánchez
18	D.ª Brígida Milara Serrano.
19	Herederos de don Marcial Milara.
20	D.ª Brígida Milara Serrano.
21	D. María Cabello Milara.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios, en el término municipal de Siruela (Badajoz), para la obra del embalse del Zújar.

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Siruela el próximo día 21 de septiembre, a las doce horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 1 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección.—6.642-E.